

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE SEGUNDO FRANCISCO MENDOZA BASTIDAS Y SIXTO IRRIBARRA SIERRA.

VALPARAÍSO, 02 NOV. 2020

R. EX. Nº 2062

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Segundo Francisco Mendoza Bastidas y Sixto Iribarra Sierra, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Hualpén Ricardo Salgado Sepúlveda, con fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 18574 y la inscripción RPA Nº 966183, correspondiente a la embarcación "LADY ALASKA", Matrícula Nº 2668 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano; el Informe Técnico Nº 4328, de fecha 28 de octubre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, Segundo Francisco Mendoza Bastidas, cédula de identidad Nº 7.970.661-2, como reemplazado y Sixto Iribarra Sierra, cédula de Identidad Nº 4.879.811-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 966183, correspondiente a la embarcación "LADY ALASKA", Matrícula Nº 2668 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA Nº 18574, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 18855 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 29 de enero de 1992, y posee 1 embarcación inscrita denominada "DON SIXTO" RPA Nº 922996, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso anchoveta, autorizado para la embarcación "DON SIXTO" RPA Nº 922996, presentando 15 viajes de actividad para el año 2016, 10 viajes de actividad para el año 2017, 12 viajes de actividad para el año 2018 y 22 viajes para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 6 viajes de actividad para el año 2016, 5 viajes de actividad para el año 2017, 5 viajes de actividad para el año 2018 y 11 viajes de actividad para el año 2019, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1643129, de fecha 15 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "LADY ALASKA", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1643130, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "LADY ALASKA" se encuentra vigente y operativa hasta el 27 de abril de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "LADY ALASKA" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14,3 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-Nº 1330703 otorgado por la Capitanía de Puerto de Talcahuano, con fecha 2 de enero de 2018.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 27 de octubre de 2020, por Segundo Francisco Mendoza Bastidas, cédula de identidad N° 7.970.661-2, como reemplazado y Sixto Iribarra Sierra, cédula de Identidad N° 4.879.811-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966183, correspondiente a la embarcación "LADY ALASKA", Matrícula N° 2668 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 18574, en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FOMENTO Y TURISMO


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.